

CIRCULAR N° 12 de 2015

PARA: SUBDIRECCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINAS, GESTORES, LÍDERES DE PROCESOS Y CONTRATISTAS DESIGNADOS COMO SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR COLCIENCIAS O EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

DE: ALEJANDRO OLAYA DÁVILA
SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Modificar parcialmente las orientaciones generales impartidas en la Circular N° 06 de 16 de marzo de 2015, sobre el ejercicio de la competencia delegada para el desarrollo de la función de supervisión y liquidación de contratos y convenios celebrados directamente por COLCIENCIAS o a través del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

FECHA: Bogotá D. C., **19 OCT. 2015**

En desarrollo del deber legal, contenido en el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo prescrito en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se expidió la Circular 06 de 2015, la cual tiene como finalidad impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de la competencia delegada para el ejercicio de la función de supervisión y liquidación de contratos y convenios celebrados directamente por COLCIENCIAS o a través del FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

En este sentido y dada la dinámica propia del proceso de liquidaciones se hace necesario a través de la presente Circular, modificar el numeral 2.1, aclarando que los demás numerales de la Circular 06 de 2015 continúan vigentes y deberán seguirse teniendo en cuenta durante el ejercicio de las referidas competencias por parte de sus delegatarios.



La modificación que se pretende mediante este instrumento, buscar agilizar el proceso de liquidación a cargo de las áreas técnicas, para garantizar el cabal cumplimiento de los plazos legales establecidos para llevar a cabo esta labor.

En adelante el numeral 2.1. Se reemplazará por el siguiente:

2.1. Contratos en ejecución: Serán objeto de supervisión por parte de los Directores Técnicos o los servidores o contratistas a quienes se les haya delegado la supervisión.

A partir de la fecha de esta Circular, el Grupo de Apoyo Interno de trabajo para la Evaluación Integral de Contratos y Convenios suscritos por Colciencias, en adelante GEI, es responsable de la evaluación integral de los informes finales técnico y financiero de los contratos o convenios de CTel, sin restricción en la fecha de finalización del plazo de los mismos, excepto los contratos o convenios cuya vigencia haya vencido (los que hace más de 30 meses finalizó su plazo) los cuales durante el presente año seguirán siendo intervenidos por parte de la Secretaría General. A partir del próximo año si llegaren a surgir contratos en esta modalidad, corresponderá su evaluación financiera y actividades subsiguientes al grupo GEI.

A partir de la fecha, los supervisores para enviar al GEI los informes finales técnicos y financieros de los contratos o convenios con menos de 30 meses transcurridos a partir de su plazo de finalización, utilizarán un formato en Excel diseñado por el GEI, que contiene la siguiente información:

- Número de contrato o convenio (número-año).
- Título del proyecto (en mayúsculas sostenidas).
- Entidad ejecutora (en mayúsculas sostenidas).
- Fecha de finalización del plazo del contrato o convenio, incluyendo las prórrogas que hubiere (en los casos en los que esta fecha difiera de la fecha de finalización de la ejecución, deberá reportarse únicamente la primera de ellas.). El formato de la fecha se deberá presentar en números en el siguiente orden: día /mes/año completo.
- Número completo del radicado del memorando de solicitud de evaluación de los informes finales al GEI (este memorando debe proporcionar los números de radicados asignados por COLCIENCIAS a los informes finales técnico y financiero presentados por la Entidad).

12

Este formato deberá ser enviado al correo electrónico del administrador de la base de datos del GEI, jacortes@colciencias.gov.co, en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con la totalidad de la información solicitada; es importante resaltar que el envío del formato, no exime la realización a través de Orfeo del trámite de solicitud de evaluación.

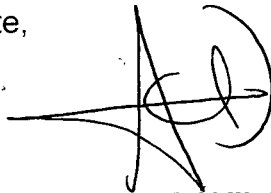
Vencido el contrato o convenio, corresponderá al supervisor enviar al GEI dentro del mes siguiente a su finalización, la solicitud de evaluación de los informes finales técnico y financiero de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Una vez el supervisor reciba del GEI el Informe Final de Evaluación Integral del contrato o convenio, deberá velar porque la liquidación bilateral o unilateral se efectúe dentro del plazo pactado en el contrato o convenio, que en la mayoría de los casos está fijado en 4 meses, y en todo caso no podrá superar los términos establecidos en la Ley, lo que de ocurrir dará lugar a que la Entidad inicie o active los procedimientos disciplinarios o fiscales a que haya lugar.


Corresponderá al supervisor llevar un estricto control de los vencimientos de contratos a su cargo para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Agradezco dar estricto cumplimiento a esta circular.

Atentamente,

**19 OCT. 2015**

 **ALEJANDRO OLAYA DÁVILA**
Subdirector General Encargado de las Funciones de la Dirección General

 Revisó: Lmzapata
Proyectó: Jparra